

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor ₡ 4.90
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 88 — Tel. 623791

Tiraje: 1.200 Ejemplares

AÑO XCVI

Managua, Lunes 24 de Febrero de 1992.

No. 36

SUMARIO

Pág.

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Ley N° 139 — Ley que da Mayor Utilidad a la Institución del Notariado.....	309
Decreto A. N. N° 477 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de Condega (ASOGACON).....	310
Decreto A. N. N° 478 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores de Papas de Estelí.....	310
Decreto A. N. N° 479 — Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad "La Luz del Mundo".....	311
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones	311
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Reposición de Título.....	314
MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO	
Marcas de Fábrica.....	315
Marca Servicio	316
Nombre Comercial	317
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios.....	318
Cancélese Títulos Valores.....	320
Guardador Ad-Litem	321
Citación	321
Declaratoria de Heredero.....	321
Citaciones de Procesados.....	322
Fo de Erratas.....	324

**ASAMBLEA NACIONAL
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

*Ley que da Mayor Utilidad a la
Institución del Notariado*

LEY No. 139

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA
REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

Ha Dictado

La siguiente:

**"LEY QUE DA MAYOR UTILIDAD A
LA INSTITUCION DEL NOTARIADO"**

Arto. 1.—Sin perjuicio y conforme lo mandado en el Arto. 116 y siguientes del Código Civil en lo que fuere aplicable, los que quieran contraer matrimonio, podran acudir ante un Notario Publico Autorizado, del domicilio de cualquiera de los contrayentes. El Notario procederá apegándose a las disposiciones pertinentes del Código Civil y del Código de Procedimiento Civil en lo que le fuere aplicable. Levantará y custodiará las diligencias previas al acto matrimonial, y formalizará el matrimonio levantando el acta correspondiente en un Libro Especial que para tal efecto le entregará la Corte Suprema de Justicia. El Notario guardará y conservará este libro en la misma forma y condiciones como lo hace con su Protocolo, de acuerdo a la ley, pudiendo librar las certificaciones que las partes le pidieren, y así mismo en la forma y condiciones que envía a la Corte Suprema, índice de su Protocolo cada año, enviará un índice de los matrimonios autorizados. El mismo día de la celebración del matrimonio, el Notario deberá entregar a cualquiera de los contrayentes un aviso circunstanciado para inscribirse en el Registro del Estado Civil de las Personas que corresponda, en la misma forma y condiciones que lo hace el Juez Civil. La responsabilidad del Notario autorizante será la misma que la del Juez y se exigirá en la misma forma.

Arto. 2.—Si una certificación del Registro del Estado Civil de las Personas contuviera un error evidente que se constatare con la simple lectura de la misma, el interesado podrá hacer la rectificación en escritura pública ante el Notario, insertando la partida y declaración del interesado, detallando el error evidente. El testimonio será anotado en el Libro correspondiente del Registro del Estado Civil, poniendo razón al margen de la partida.

Arto. 3.—La persona que hubiere usado constante y públicamente nombre propio distinto del que aparece en su partida de nacimiento, o usare nombre incompleto, podrá pedir ante un

Notario, su identificación. El Notario levantará acta notarial en su Protocolo, recibiendo la declaración del interesado y la prueba de dos testigos idóneos, insertando íntegramente la partida. El testimonio será presentado ante el Registro del Estado Civil, quien hará la anotación correspondiente al margen de la partida.

Arto. 4.—Toda persona que se dedicare al comercio como actividad profesional, podrá declararse y constituirse como comerciante, en escritura pública ante Notario, de acuerdo a las indicaciones del Arto. 15 del Código de Comercio. El testimonio se inscribirá en el Registro Mercantil y un aviso circunstanciado se publicará en La Gaceta o en un Diario de la Capital.

Arto. 5.—La traducción de documentos a que se refiere el Arto. 1132 Pr. podrá hacerse en escritura pública por un intérprete nombrado por el Notario autorizado. Así mismo, deberán constatar en escritura pública los poderes especiales de los comerciantes a favor de las agencias aduaneras para trámites de desaduanaje.

Arto. 6.—Derógase el Arto. 42 de la Ley de Notariado, quedando suprimida la intervención de dos testigos instrumentales, excepto en el Testamento en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Civil.

Arto. 7.—La responsabilidad del Notariado en cuanto a la identificación de las personas se limita a la de los documentos de identificación presentados, a los testigos de conocimiento en su caso, o al dicho de las partes contratantes si manifiestan conocerse.

La falta de envío de una diligencia o aviso, será penada con multa equivalente al quíntuplo del honorario cobrado. En caso de falta o delito cometido por el Notario en el ejercicio de sus funciones provenientes de esta ley, se aplicarán las leyes vigentes.

Arto. 8.—Las facultades conferidas al Notario mediante la presente ley solamente podrán ser utilizadas por aquellos Notarios que hubieren cumplido por lo menos diez años de haberse incorporado como Abogado o Notario en la Corte Suprema de Justicia.

Arto. 9.—La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — William Frech Frech. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por no haber sancionado, ni promulgado, ni mandado a publicar el Presidente de la República, la presente Ley, en acatamiento a lo dispuesto en el Arto. 142 CN., en mi carácter de Presidente de la Asamblea Nacional mando a

publicarla. Dado en la ciudad de Managua, a los catorce días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Alfredo César Aguirre. Presidente Asamblea Nacional.

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de Condega (ASOGACON)

DECRETO A.N. No. 477

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos de Condega (ASOGACON), Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de Condega, Departamento de Estelí.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación de Ganaderos de Condega, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores de Papas de Estelí

DECRETO A.N. No. 478

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Productores de Papas de Es-

telí, Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio de la ciudad de Estelí.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación de Productores de Papas de Estelí, estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad "La Luz del Mundo"

DECRETO A.N. No. 479

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades,

Ha Dictado

El siguiente:

Decreto

Arto. 1.—Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad "La Luz del Mundo", constituida como una Asociación Religiosa, sin fines de lucro, de duración indefinida y del Domicilio de Granada.

Arto. 2.—La representación legal de la Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos, que deberán ser aprobados por el Ministerio de Gobernación.

Arto. 3.—La Asociación Iglesia del Dios Vivo Columna y Apoyo de la Verdad "La Luz del Mundo", estará obligada al cumplimiento de la Ley para la concesión de la Personalidad Jurídica y demás leyes de la República.

Arto. 4.—El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los doce días del mes de Diciembre

de mil novecientos noventa y uno. — Alfredo César Aguirre. Presidente de la Asamblea Nacional. — Fernando Zelaya Rojas. Secretario de Asamblea Nacional.

Por Tanto: Publíquese y Ejecútese. Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Violeta Barrios de Chamorro. Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificaciones

No. 39

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director de Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio 79 del Tomo II del Libro de Resoluciones, se encuentra la Resolución que íntegramente dice:

"Resolución No. 597

Ministerio del Trabajo,
Dirección General de Cooperativas.

Managua, diecisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno. Las ocho y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Servicio de Transporte de Carga "Carlos Núñez Téllez", R. L. (COCANT), constituida en acta de las tres de la tarde del día seis de Abril de mil novecientos noventa y uno, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo el Notario, Doctor Edwin Pérez Valenzuela.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20 inc. d), 24, y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Servicio de Transporte de Carga "Carlos Núñez Téllez" R. L. (COCANT), que tendrá su domicilio social en la ciudad de La Paz Centro, Departamento de León. Se inicia con diecinueve asociados, con un capital pagado de tres mil ochocientos córdobas netos (C\$3,800.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Clemente Antonio Reyes Zambrana; Vice-Presidente, Concepción Leopoldo Vargas Gómez; Secre-

tario, Ramón López García; Tesorero, Noel Ernesto Linarte Páiz; Primer Vocal, Francisco René Dolmus Morales; Segundo Vocal, Rodolfo Blanco López, y Tercer Vocal, Cairo José Acevedo Ali.

Cópiase esta Resolución en el libro respectivo. Inscríbase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en "La Gaceta", Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta Oficina. (f) Sergio Escoto S.

Es conforme con su original, en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No. 40

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio No. 008 del Tomo IV del Libro de Resoluciones que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 854-91

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Las doce y cincuenta minutos del día. Con fecha catorce de Noviembre de mil novecientos noventa, las cuatro de la tarde, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Carlos González" R. L., constituida en la comarca Las Juntas, jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, a las cuatro de la tarde del día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con diez y nueve Asociados y con un capital suscrito y pagado de trescientos ochenta córdobas (C\$380.00).

Este Registro Nacional, previo estudio, la declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Carlos González", R. L., cuyo representante legal será el señor Samuel Fierro Aguirre, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónen-

se los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas, MI-TRAB.

No. 41

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio No. 007 del Tomo IV del Libro de Resoluciones, se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

"Resolución No. 850-91

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Las doce y veintisiete minutos de la tarde. Con fecha dos de Diciembre de mil novecientos noventa, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción "Pedro Joaquín Chamorro" No. 2, R. L., constituida en la localidad de La Palmera, jurisdicción de Diriamba, Departamento de Carazo, a las seis de la tarde del día dos de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con catorce asociados y un capital suscrito y pagado de C\$280.00 (doscientos ochenta córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio, la declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuarias de Producción "Pedro Joaquín Chamorro" No. 2, R. L., cuyo representante legal será el señor Francisco Erasmo Solís García, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Diciem-

bre de mil novecientos noventa y uno. — Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas, MI-TRAB.

No. 42

CERTIFICACION

Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica::

Que según Folio 44 del Tomo III del Libro de Resoluciones, se encuentra inscrita la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 338-91

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, ocho de Mayo de mil novecientos noventa y uno. Las once de la mañana. Con fecha tres de Abril de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicios “Ricardo Morales Avilés” No. 1, constituida en la localidad de Los Ranchones, municipio de Nandaimé, Departamento de Granada, a las ocho de la mañana del tres de Abril de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con veintiocho asociados, con un capital de C\$280.00 (doscientos ochenta córdobas oro).

Este Registro Nacional, previo estudio, lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicios “Ricardo Morales Avilés” No. 1, cuyo representante legal será el señor Ernesto Granera Acevedo, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, y publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. (f) Sergio Escoto S.

Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y uno. — Sr. Sergio Escoto Sáenz, Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Ministerio del Trabajo.

No. 43

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora

Legal de la Dirección General de las Cooperativas, del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que según Folio No. 159 del Tomo II del Libro de Resoluciones, se encuentra la Resolución que íntegra y literalmente dice:

“Resolución No. 675,

Ministerio del Trabajo,

Dirección General de Cooperativas.

Managua, ocho de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. Las diez y cincuenta minutos de la mañana. Con fecha catorce de Junio de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa de Proveedores de Alimentos Acuarios del Pacífico R. L. (COOPROAPA) R. L., constituida en acta del veintiuno de Febrero de mil novecientos noventa y uno, habiendo autenticado las firmas del documento constitutivo la Dra. Isidora Guadalupe Valle Romero.

Esta Dirección, previo estudio del proyecto, lo declaró elegible y en base a esto los interesados solicitaron formalmente la Personalidad Jurídica de la Cooperativa. Esta Dirección, fundada en los Artos. 2, 20, inc. d), 24, 25 y 74 inc. d) de la Ley General de Cooperativas, y Artos. 23, 27, 30 y 71 del Reglamento de la misma,

Resuelve:

Se aprueba en todas y cada una de sus partes la constitución de la Cooperativa de Proveedores de Alimentos Acuarios del Pacífico R. L. (COOPROAPA) R. L., que tendrá su domicilio social en el Puerto de Corinto, Departamento de Chinandega. Se inicia con doce socios y un capital suscrito y pagado de doscientos cuarenta córdobas (C\$240.00) y con la siguiente Junta Directiva: Presidente, Juana Mercedes Maradiaga Méndez; Vice-Presidente, María Dey-si Samcam Mendoza; Secretaria, Reyna Marina González Maradiaga; Tesorera, Clara del Rosario Fátima Gómez, y Vocal, Guadalupe Medina Martínez.

Cópiese esta Resolución en el libro respectivo, inscribábase en el Registro Nacional de Cooperativas que lleva esta Dirección. Publíquese íntegramente esta Resolución en “La Gaceta”, Diario Oficial. Razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. (f) Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los doce días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y uno. — Dra. Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas.

No. 44

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora

Legal de la Dirección General de Cooperativas,
Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio No. 29, se encuentra la Resolución No. 1044-92 que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 1044-92

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, doce de Febrero de mil novecientos noventa y dos, a las 8:35 de la mañana. Con fecha veintitrés de Octubre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agrícola de Producción “Luis Meza Moreno” R. L., constituida en la comarca de Jasica Norte, municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, a las 3:30 P. M. del día doce de Octubre de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con 31 Asociados, con un capital suscrito de tres mil setecientos córdobas y pagado de C\$3,700.00).

Este Registro Nacional, previo estudio, la declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Luis Meza Moreno” R. L., cuyo representante legal será el señor Juan Hernández G., Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los 13 días del mes de Febrero de 1992. — Aída Esperanza Cantero Ocampo, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

No. 45

CERTIFICACION

Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio, en el Folio No. 5, se encuentra la

Resolución No. 833-91 que integra y literalmente dice:

“Resolución No. 833-91

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, tres de Diciembre de mil novecientos noventa y uno, las once y diez de la mañana. Con fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción “Silvio PARRALES Calero” R. L., constituida en la comarca Los Velásquez, municipio de Managua, Departamento de Managua, a las diez de la mañana del día diez de Julio de mil novecientos noventa y uno. Se inicia con treinta y dos asociados, con un capital suscrito de quinientos córdobas y con un capital pagado de quinientos córdobas.

Este Registro Nacional, previo estudio, la declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84),

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de producción “Silvio PARRALES Calero”, R. L., cuyo representante legal será el señor Francisco Baltodano Gutiérrez, Presidente de la Cooperativa.

Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial “La Gaceta”. (f) Ing. Oscar Berríos Gutiérrez, Director General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo. — Es conforme con su original, con el que fue debidamente cotejado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de Diciembre de 1991. — Aída Esperanza Cantero Ocampo, Asesora Legal, Dirección General de Cooperativas, Ministerio del Trabajo.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

Reposición de Título

Reg. No. 827 — R/F No. 110 — C\$40.00

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-Managua, informa que se ha solicitado la reposición del Título de Licenciado en Ciencias de la Educación, en la Especialidad de Matemáticas, extendido por esta Universidad a nombre de Noel Ernesto Martínez Díaz, en el año 1986.

Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días, contados a partir de la fecha de esta publicación.

Managua, diecisiete de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Julio E. Icaza Gallard, Secretario General.

MINISTERIO DE ECONOMIA,
INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábricas

Reg. No. 4195 — R/F 813910 — Valor ₡180.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25) veinticinco.

Presentada: 27-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 636 — R/F 47625 — Valor ₡30.00

Dr. Alvaro García A. apoderado Industria Café Matagalpa y Compañía Limitada, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PERLA"

Clase: (30).

Presentada: 19-12-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Enero-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 687 — R/F 47626 — Valor ₡30.00

Dr. Alvaro García A. apoderado Industria Café Matagalpa y Compañía Limitada, Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"MONTANA"

Clase: (30).

Presentada: 19-12-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Enero-92. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 508 — R/F 716547 — Valor: ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Manufacture Des Montres Jaguar S. A., Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"JAGUAR"

Clase: 14

Presentada: 05-11-91.

Opónganse.

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 21-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega G., Registrador.

3 3

Reg. No. 507 — R/F 716546 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Bristol-Myers Squibb Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"ZANITRIN"

Clase: (5)..

Presentada: 05-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 512 — R/F 717008 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Calvin Klein Industries Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CALVIN KLEIN"

Clase: (25).

Presentada: 12-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 515 — R/F 717005 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Asta Pharma Aktiengesellschaft, Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

"ASMELOR"

Clase: (5).

Presentada: 21-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 516 — R/F 717004 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Agrofarma Mexicana, S.A. de C.V. Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:

"RAIZAL"

Clase: (1).

Presentada: 23-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 12-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 517 — R/F 717003 — Valor ₡30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Fyffes Group Limited, Inglesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"FYFFES"

Clase: (31).

Presentada: 14-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 518 — R/F 717002 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Luber-Finer, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"LUBER-FINER"

Clase: (7).

Presentada: 14-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 28-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 519 — R/F 717001 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado L'Oreal, Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"VISUELLE"

Clase: (3).

Presentada: 14-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 521 — R/F 716989 — Valor ₡ 30.00

Dr. Guy J. Bendaña G. Apoderado Ciba-Geigy AG. Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

"PEGASUS"

Clase: (5).

Presentada: 19-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 04-Diciembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 526 — R/F 716994 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. Apoderado Nabisco Brands Ltd. Canadiense, solicita Registro Marca Fábrica:

"SHREDDIES"

Clase: (30).

Presentada: 14-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 27-Noviembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 571 — R/F 877344 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado S.C. Johnson & Son, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"GLADE FLOR"

Clase: (5).

Presentada: 13-06-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 570 — R/F 877345 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Hallmark Cards, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PRIMOR"

Clase: (16).

Presentada: 30-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 8-Noviembre-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 569 — R/F 877346 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Cervecería Centro Americana, Sociedad Anónima, Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica:

"GALLO"

Clase: (32).

Presentada: 03-07-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 31-Julio-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 563 — R/F 877347 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado E.I. Du Pont de Nemours And Company, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"PULPLUS"

Clase: (22).

Presentada: 10-10-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16-October-91 — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Marca Servicio

Reg. No. 4496 — R/F 833976 — Valor ₡ 240.00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41).

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91.

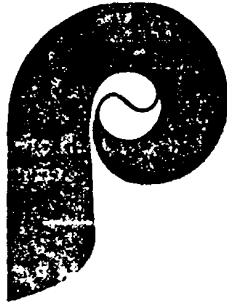
Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — Rosa A. Ortega C. Registrador.

3 3

Reg. No. 4819 — R/F 830741 — Valor ₡ 300 00

Dr. José Antonio Alvarado Correa, apoderado Major League Baseball Properties, Inc. Estadounidense, solicita Registro Marca Servicio:



Clase: (41).

Protege y Distingue: Servicios relacionados con diversiones, organización de competencias, servicios de entretenimiento, servicios de entretenimiento tales como: exhibiciones de beisbol, producción de programas de radio y televisión, entretenimiento radial y televisivo.

Presentada: 3-7-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 5-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Reg. No. 229 — R/F 889249 — Valor ₡ 30.00

Dr. José I. Bendaña S. apoderado Iberia, Líneas Aéreas de España, S.A. Española, solicita Registro Marca Servicio:

"IBERIA AMIGO"

Clase: (42).

Presentada: 27-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16-Enero-92. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Marcas Comercios

Reg. No. 477 — R/F 715440 — Valor ₡ 30 00

Dr. Raúl Palacios Roman, apoderado Distribuidora del Pacífico, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"DIPACSA"

Clase: (29).

Presentada: 29-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19-Diciembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Reg. No. 409 — R/F 715133 — Valor ₡ 30.00

Dr. Raúl Palacios Román, apoderado Distribuciones del Pacífico, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"DIPACSA"

Clase: (32).

Presentada: 29-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 07-Enero-92 — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Reg. No. 476 — R/F 715436 — Valor ₡ 30.00

Dr. Raúl Palacios Roman, apoderado Distribuciones del Pacífico, S.A. Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"DIPACSA"

Clase: (30).

Presentada: 29-11-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 07-Enero-92 — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Reg. No. 115 — R/F 877664 — Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Organización César Augusto Lacayo, S.A. (OCALSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"CUTUS"

Clase: (31).

Presentada: 11-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Reg. No. 114 — R/F 877663 — Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Organización César Augusto Lacayo, S.A. (OCALSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"CUTUS"

Clase: (32).

Presentada: 11-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

Reg. No. 126 — R/F 877675 — Valor ₡ 30.00

Dr. Luis A. López A. apoderado Organización César Augusto Lacayo, S.A. (OCALSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Comercio:

"CUTUS"

Clase: (4).

Presentada: 11-6-91.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 2-Septiembre-91. — *Rosa A. Ortega C. Registrador.*

3 3

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 670 — R/F 948702 — Valor \$60.00

Luis Enrique Ruiz Alaniz, solicita supletorio rústico, ocho y media manzanas, Guayucali, Condega, lindante; Norte: Reynaldo y Chiro Lagos; Sur: Arsenio Morán; Este: Raymundo Alaniz y Oeste: Raymundo Alaniz.

Opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito, Esteli, doce de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *Tomasita Galeano* Secretaria.

3 1

Reg. No. 831 — R/F 309697 — Valor \$72.00

Oscar Herrera Rojas, pide título supletorio predio rústico situado lugar Zurzular, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, ciento cuarenta manzanas superficie, cercadas alambre, pastos jaragua y natural, limitado; Norte y Oeste: Sixto Suárez; Sur: Carlos Alcides Herrera y Armando Bermúdez; Este: colectivo Humberto Santana.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, cuatro Febrero mil novecientos noventidos. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 832 — R/F 309749 — Valor \$72.00

Emilio Gómez Peralta, pide título supletorio predio rústico doscientas diez manzanas, en la Ceiba, jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia, cercada, empastada parte jaragua, limitado; Norte: Tomasa Sandoval; Sur: estado; Este: Cristóbal Beltrán; Oeste: Juan González.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, siete Febrero mil novecientos noventa y dos. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 833 — R/F 309815 — Valor \$108.00

Luis Sanabria Centeno pide título supletorio predios rústicos en Yumpal, Jalapa, así: a) diez y seis manzanas cercadas, cultivadas café, guineos, potreros, limitado; Norte: Isidro Zúniga; Sur: Santos Olivera y Eugenia Zúniga; Este: Cipriano Chavarría; Oeste: Petronila Gutiérrez, mediando camino b) predio rústico en Tastasi, Jalapa, doce manzanas extensión, cercado, labranzas, potreros, limitado; Norte: Luis Arturo García y Julio Torres; Sur: Adrián Valle; Este: Mauro Zavala y Fidel Molina; Oeste: Isidro Gómez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, diez y siete Febrero mil novecientos noventa y dos. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 834 — R/F 309816 — Valor \$72.00

Abelino Cruz Amador pide título supletorio predio rústico seis manzanas en Yumpal, Jalapa, cultivado café mal estado, huerta, cercado alambre limitado; Norte: Santos Olivera Moncada; Sur: Donald Lagos; Este: Ambrocio Duarte; Oeste: Adalberto Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, diecisiete Febrero mil novecientos noventa y dos. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 835 — R/F 309813 — Valor \$36.00

Carlos Emilio Paguaga Irias, supletorio urbano Ocotal, limitado Norte: calle; Sur: sucesión Luis Paguaga; Este: Elida Paguaga, otra Oeste: Octavio Duarte Paguaga.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, siete Febrero 1992. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 836 — R/F 309818 — Valor \$72.00

Candelario Rayo Centeno, pide título supletorio finca rústica Nueva Esperanza, cuarenta y cinco manzanas, en Boquerón, jurisdicción Jalapa, cercada alambre, cultivada café, cacao, potreros con casa, limitada Norte: río Poteca; Sur: Gonzalo González; Este: Emilio Navarro; Oeste: Francisco Rayo.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, diez y siete Febrero mil novecientos noventidos. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

3 1

Reg. No. 859 — R/F 232695 — Valor \$90.00

Luis Alberto Cáceres González, Rubén Ponce Gonzalez, Edmundo Mendoza Vanegas, Luis Alonso Corrales Castellano, Enrique Quintero Martínez, Julio Ponce Jiménez, Santos Ponce Jiménez, Alfredo Rodríguez Morales, Miguel Rodríguez Morales, René Rodríguez Morales, Juan Pérez Mendoza, Sergio Quintero González, Ramón Ponce González, José Ponce González, Isael Quintero González, Mercedes Matey Pozo, Saúl Ponce Jiménez, Camilo Martínez López, Inocente Martínez Maradiaga, William Marin Martínez, Sixto Martínez Martínez y Juan Ponce González, solicitan supletorio fincas rústicas a) La Coyotera, comarca Puntalito-Jalapa, cien manzanas extensión superficial, lindando; Norte: cooperativa Héroes y Mártires del Limón; Sur: Camilo González; Este: Vicente Láinez; Oeste: Ramiro Soto; b) El Colozo, Puntalito-Jalapa, treinta manzanas extensión superficial, lindando Norte: carretera Ocotal-Jalapa; Sur: cooperativa Julio Buitrago; Este: Emiliano Martínez; Oeste: Pedro Montiel.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, siete Febrero 1992. — *Aracely Moreno Díaz*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 860 — R/F 232688 — Valor \$60.00

Juan José Maradiaga Montenegro, solicita supletorio terreno rural, ubicado Tastasi, Jalapa, una manzana extensión, lindando; Norte: callejón; Sur: Cooperativa Héroes y Mártires de la estancia; Este: cooperativa Héroes y Mártires de la estancia; Oeste: Leonardo Centeno.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Ocotal, siete Febrero 1992 — *Aracely Moreno Díaz*, Secretaria.

3 1

Reg. No. 397 — R/F 846738 — Valor \$55.00

José Toribio Báez Ramírez, solicita título supletorio, ubicado en la comarca el Camastro rústico, con trecientas cincuenta manzanas de extensión con los siguientes linderos, Norte: hacienda Santa María; Sur: Leopoldo Báez; Este: Filemón Calderón y Oeste: Baldelomar Sequiera, publíquese tres veces consecutivas cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *María Auxiliadora Matus Granja*, Sria. del Juzgado Unico de Distrito de San Carlos. R. S. S. J.

3 2

Reg. No. 688 — R/F 944802 — Valor: \$60.00

La señora Danelia Lisette Sotelo Zamora, solicita título supletorio de un lote de terreno urbano situado en el Barrio Nueva York, de esta ciudad de Bluefields, con los siguientes linderos: Norte, Felipe Castellón; Sur, Familia Dixon; Este, Familia Mitchel, y Oeste Ramón Rivera.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *J. J. Malespin C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 689 — R/F 944803 — Valor: \$60.00

Martha Gómez Gutiérrez, solicita Título Supletorio un lote de terreno urbano, ubicado el Barrio Central de esta ciudad de Bluefields, al Norte, Concepción Chévez; Sur, María Wilson; Este, Familia Henríquez y Oeste, Dalle Neysi Ríos.

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *J. J. Malespin C.*, Secretario.

3 2

Reg. No. 604 — R/F 944657 — Valor \$90.00

María de la Concepción Martínez Mayorga, solicita título supletorio de un lote de terreno ubicado frente a INE Central, que mide siete manzanas y setecientos dieciséis punto cincuenta y nueve varas cuadradas (7 mzs. y 0716,59 vrs.2), con los linderos siguientes; Norte: pista de la resistencia, Proveedores Universales, S.A. y María Mercedes Pavón Gutiérrez; Sur: terreno donde fué el Autocinema Bolonia y terreno adjudicado por Reforma Agraria; Este: asentamiento de precaristas y camino a los Duarte; y Oeste: carretera al Centro Convenciones César Augusto Silva.

Opóngase en término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito, Managua, cinco de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Doctor *Antonio Aguilar Leiva*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

3 2

Reg. No. 605 — R/F 231581 — Valor \$30.00

Victor Manuel Guevara López, solicita supletorio solar esta ciudad, lindante; Norte: carretera Panamericana; Sur, calle enmedio Mariana Romero y Alberto Valle; Este: carretera Panama-

rico; Oeste: avenida enmedio; Martha Flores y Mauricio Rodríguez.

Opónganse.

Dado Juzgado Local Civil, Estelí, siete Febrero mil novecientos noventa y dos. — *Inocencia Palacios*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 669 — R/F 944737 — Valor \$60.00

Myrna Hodgson Hodgson solicita título supletorio de un lote de terreno urbano, situado en el barrio Beholden de esta ciudad dentro de los siguientes linderos; Norte: terreno de Carl Frederick; Sur: terreno de James Ebanks; Este: terreno de George Benard y Oeste: terreno de Edgar Garth.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *Soledad Matute González*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 678 — R/F 846746 — Valor \$78.00

Eugenio Gaitán Miranda, solicita título supletorio rústico ubicado en la comarca el Espino, jurisdicción del municipio del Almendro, dentro de los siguientes linderos; Norte: Teodoro Hernández; Sur: finca de Feliciano Espinoza; Este: Agustín Gaitán; Oeste: Irene León, de cincuenta manzanas de extensión. Opóngase, publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos Río San Juan, veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Julio C. Miranda Terán* Srio. del Juzgado Unico de Distrito de San Carlos.

3 2

Reg. No. 641 — R/F 947807 — Valor \$30.00

Donald Pérez Calero solicita supletorio urbano barrio San Miguel Masaya limitada; Oriente: Yolanda Arias; Poniente: familia Reñazco; Norte: Mercedes Herrera de Vanegas; Sur: calle y parque San Miguel.

Oponerse:

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero cuatro, mil novecientos noventa y dos. — *Helmore Miranda S.* Secretario.

3 2

Reg. No. 645 — R/F 947961 — Valor \$30.00

Cristina Amador Hernández solicita supletorio urbano Niquinohomo, limitado; Norte: línea férrea, Manuel Canda; Sur: camino, Bismarck Carballo; Oriente: Josefa Blanco; Poniente: solicitante.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero cuatro, mil novecientos noventa y dos. — *Helmore Miranda S.* Secretario.

3 2

Reg. No. 642 — R/F 947808 — Valor \$30.00

Donald Pérez Calero solicita supletorio urbano barrio San Miguel Masaya, limitada; Oriente: avenida, Pantaleón José; Poniente: familia Pe-

hazco; Norte: Pablo Emilio Ayerdis; Sur: Mercedes Herrera de Vanegas.

Oponerse:

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero cuatro, mil novecientos noventidos. — *Helmora Miranda*, Secretario.

3 2

Reg. No. 643 — R/F 947806 — Valor ₡30.00

Silvio Pérez Calero, solicita supletorio barrio San Jerónimo Masaya, limitado; Oriente: Antonio Solís; Poniente: avenida Zelaya; Norte: Carmen de Flores; Sur: Rosita Hüeck.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. — Masaya, Febrero cuatro, mil novecientos noventidos. — *Helmora Miranda*, Secretario.

3 2

Reg. No. 653 — R/F 846716 — Valor ₡61.00

Julián Hilario Lazo Sequeira, solicita título supletorio, rústico, ubicado en la comarca Agua Caliente jurisdicción de San Miguelito, que tiene los siguientes linderos: Norte, Ronald Aguilar; Sur: Santos Flores; Este: Saturnino Lazo; Oeste: Francisco Sequeira, publíquese en la Gaceta Diario Oficial tres veces consecutivas cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan. — *María Auxiliadora Matus Granja*, Secretaria.

3 2

Reg. No. 679 — R/F 846760 — Valor ₡82.00

Cornelio Antonio Aguilar Guillén, solicita título supletorio rústico, ubicado en la comarca el Roble, jurisdicción de San Miguelito, departamento de Río San Juan de trescientas manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos; Norte: finca de Antonio Cáceres; Sur: finca los Planes; Este: finca de Pedro Martínez; Oeste: finca de Antonio Martínez, publíquese en la Gaceta Diario Oficial tres veces consecutivas cada diez días.

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, cuatro de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *Julio César Miranda Terán*, Secretario.

3 2

Reg. No. 647 — R/F 919247 — Valor ₡60.00

Ausberto Aráuz Jarquín y Diego Manuel Aráuz Jarquín, solicitan título supletorio propiedad rústica, ubicada Tabacal esta jurisdicción, de trescientas manzanas de extensión superficial, limitada: Este: Luz Bermúdez; Oeste: Arturo Miranda; Norte: Carlos Sándigo y Sur: de Luz Bermúdez.

Opóngase.

Dado Juzgado Civil Distrito, Boaco, treinta y uno de febrero mil novecientos noventidos. — *H. Cantillano A.* Secretaria.

3 3

Reg. No. 680 — R/F 846742 — Valor ₡66.00

Nicolás Morán Aguilar, solicita título supletorio, rústico ubicado en la comarca la Conquista, del municipio de San Miguelito con doscientas

cinuenta manzanas de extensión con los siguientes; Norte: Justo Ramírez; Sur: Justo Ramírez; Este: José Tejada, Darío Mejía; Oeste: Justo Ramírez, publíquese en la Gaceta Diario Oficial, tres veces consecutivas cada diez días,

Opóngase.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos treinta de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *María Auxiliadora Matus Granja*, Sria. del Juzgado Unico de San Carlos, Río San Juan.

3 3

Reg. No. 681 — R/F 846720 — Valor ₡80.00

José Dolores Gómez Gudiel, solicita título supletorio rústico ubicado en la comarca Mata de Caña, jurisdicción de San Miguel, de cien manzanas de extensión dentro de los siguientes linderos; Norte: propiedad de Solomon Díaz; Sur: río el Tule; Este: propiedad de Benito López; Oeste: propiedad de Santos Guillén.

Opóngase.

Publíquese tres veces consecutivas en la Gaceta Diario Oficial, cada diez días.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Suyen del S. Arana Dormo*, Sria.

3 3

Reg. No. 682 — R/F 846722 — Valor ₡76.00

Julián Maradiaga Castillo, solicita título supletorio rústico ubicado en la comarca de México jurisdicción de San Carlos de treinta manzanas de extensión, dentro de los siguientes linderos; Norte: Octavio Alaniz; al Sur: Alfonso Soriano y quebrada San Vicente; Este: Domitila Varela y Oeste: Fidelcia Sánchez, opóngase, publíquese tres veces consecutivas, cada diez días en la Gaceta Diario Oficial.

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos veinte y cuatro de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Suyen del Socorro Arana Dormo*, Secretaria del Juzgado Unico de Distrito, San Carlos.

3 3

Cancelese Títulos Valores

Reg. No. 710 — R/F 949231 — Valor ₡120.00

Cancelese título valores extraviados emitidos a favor de Jaime Oyangüren Cardenal. Yo, Gloria Espinoza Enriquez, Abogado y Juez Civil del Distrito de Granada, hace constar por sentencia dictada esta autoridad, en diligencias solicitadas por Acacio Enrique Oyangüren Llares en su carácter de único y universal heredero de todos los bienes, derechos y acciones de su padre Jaime Oyangüren Cardenal, en la que se decretó cancelación de títulos valores o acciones nominativas suscritas por "Nicaragua Sugar Estates Limited" a favor de Jaime Oyangüren Cardenal, por pérdidas de títulos originales que se detallan así: Certificado Número A-622 amparando 250 Acciones emitido dicho Certificado el día dieciséis de Julio de mil novecientos sesenta y ocho; Certificado Número A-696 amparando 50 Acciones, emitido dicho Certificado el día ocho de Marzo de mil novecientos setenta y dos, Certificado Número A-703 amparando treinta y cinco Acciones, emitido dicho Certificado el día siete de Abril de mil novecientos setenta y dos Certificado Número A-704 amparando (Trescientas (300) Acciones, emitido dicho Certifica-

do el día veinte de Abril de mil novecientos setenta y dos; en consecuencia ordenase Cancelación de Certificados por tres veces consecutivas con intervalo de quince días en la Gaceta, Diario Oficial. Una vez transcurrido sesenta días de la última publicación sin que se opongan, autorízase reposición de títulos a obligados en virtud del mismo, y ordenase publicar el presente edicto todo conforme ley de Títulos Valores.

Granada, diez de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *Gloria Espinoza Enriquez*, Juez Civil del Distrito de Granada.

3 2

Guardador Ad-Litem

Reg. No. 338 — R/F 715559 — Valor ₡ 30.00

María Antonia Delgado Alvarado solicita nombre Guardador Ad-Litem, a María Asunción Gómez Medina, por desconocerse su paradero para que dicho guardador lo represente en juicio que le incoará oportunamente.

Interesado opóngase término de ley.

Juzgado Tercero Civil del Distrito, Managua, veintisiete de Enero de mil novecientos noventa y dos. — *Vida Benavente Prieto*, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

Citación

Reg. No. 715 — R/F 944884 — Valor ₡ 20.00

Citase exclusivamente a los socios de Coordinadora Arrocera S.A., (COARSA) para Asamblea General Ordinaria que se verificará en las oficinas de COARSA, a las diez de la mañana del día once de Marzo del corriente año, determinándose que los puntos a tratar serán los siguientes:

- 1) Presentación actual de COARSA y plan de desarrollo económico como una nueva empresa.
- 2) Aumento de capital social y reformas al pacto social y los Estatutos Sociales.

Se advierte a los socios que se verificará Asamblea con los socios presentes.

Dado en la ciudad de Managua, catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Ing. *Mario Hanón Talavera*, Presidente. Managua, 17 de Febrero 1992.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. No. 304 — R/F 308724 — C\$24.00

Juana Paula Martínez Martínez pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su padre Agustín Martínez Vallecillo. Menciona bienes. Coherederos: Cándida Rosa, Blanca Lidia, Magdalena, Pedro Antonio, Samuel, Agustín e Ilcia Martínez Martínez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, catorce Enero, mil novecientos noventidós. — *José Liberato Jarquín Cáceres*, Secretario.

Reg. No. 750 — R/F No. 037 — C\$20.00

Carlos Alberto Robles Membreño, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de Ticuantepe, Departamento de Managua, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones de quien en vida fuera su padre Rodolfo Robles Vallejos.

Interesados opónganse dentro del término de Ley.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, seis de Noviembre de mil novecientos noventiuno. — Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 725 — R/F 014 — C\$20.00

Socorro Aidalina Cano Romero solicita se le nombre heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara José Cano Bustos, su padre.

Interesado opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos.

— Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 856 — R/F No. 165 — C\$20.00

Francisco Norman y Rosario de Fátima, ambos de apellidos Carranza Aburto, solicitan se les declare herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Arnoldo José Carranza Casco, padre de los solicitantes.

Opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, a los catorce días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — *Vida Benavente Prieto*, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 774 — R/F No. 064 — C\$20.00

La señora Rina Guillén de Sánchez, ha presentado a este Juzgado se le declare heredera de los bienes, derechos y acciones que al morir dejó el señor Joaquín Sánchez Renderos; la solicitante señala como bienes únicamente un lote de terreno No. 11, manzana C, Reparto Andrés Castro.

El que creyere tener igual o mejor derecho que la solicitante deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de ocho días para hacer la oposición.

Dado en el Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua, 20 de Junio de mil novecientos noventa y uno. — Dr. Antonio Aguilar Leiva, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. No. 305 — R/F 308723 — C\$24.00

Beatriz Ortez de Herrera pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones dejados su hija Nubia Esther Herrera Ortez. Menciona bienes. No hace alusión a coherederos.

Opónganse.

Juzgado Civil de Distrito. — Ocotal, quince Enero, 1992. — José Liberato Jarquín Cáceres, Secretario.

Reg. No. 890 — R/F No. 205 — C\$20.00

Roberto Emilio Somarriba Tercero, solicita decláresele heredero junto hermanos Leonor María Somarriba García y Gilberto Somarriba Hernández, bienes, derechos y acciones dejados su padre Luis Somarriba Peñalba.

Opónganse.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. — Managua, veinte de Diciembre de mil novecientos noventa y uno. — Vida Benavente Prieto, Abogado y Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 671 — R/F 2272 — C\$10.00

Silvia María Montiel Dávila representada por su madre, Juana Francisca Dávila Delgado, solicita decláresele heredera de difunto hermano José Alberto Dávila. Bienes.

Oponerse.

Juzgado Civil del Distrito. Granada, veintiséis de Julio de mil novecientos noventa y uno. — Bernarda Cruz, Secretaria.

Reg. No. 675 — R/F 944771 — C\$20.00

Ricardo Rojas Gómez, solicita se le declare heredero universal de los bienes, derechos y acciones de la sucesión de don Eustaquio Baldodano Navarro, en virtud de cesión de los herederos.

Opóngase término de Ley.

Dado en la ciudad de Managua, a los diez días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Vida Benavente Prieto, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

Reg. No. 650 — R/F 254680 — C\$30.00

Luis Mariano Malta Díaz, solicita decláresele único y universal heredero unión hermanos, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su padre Francico Emilio Malta Jirón.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil del Distrito. Chinandega, once Febrero, mil novecientos noventa y dos. — Esperanza Martínez, Secretaria.

Reg. No. 820 — R/F No. 103 — C\$20.00

Eduardo Julio Ramírez Rodríguez, solicita declaratoria herederos, causante María Asunción Rodríguez Flores, bienes, derechos, acciones y obligaciones.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Jinotepe, trece de Febrero, mil novecientos noventidós. — Alf. Zapata López, Secretario.

Reg. No. 812 — R/F 282144 — C\$10.00

Pedro Pablo Ruiz Padilla, solicita decláresele heredero difuntos Fernando Bermúdez Pérez y Gregoria Mercado Aguirre de Bermúdez, por cesión que le hiciera José Bartolomé Bermúdez Mercado.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, catorce Febrero, mil novecientos noventa y dos. — Bernarda Cruz, Secretaria.

Reg. No. 780 — R/F No. 062 — C\$ 5.00
Complemento No. 232424 — C\$15.00

Socorro Hernández viuda de Moncada, solicita decláresele heredero ab-intestato, bienes, derechos, acciones difunto esposo Hernán Perfecto Moncada Sánchez.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, cuatro Febrero, mil novecieitos noventidós. — Reyna de Cano, Secretaria.

Reg. No. 749 — R/F No. 040 — C\$20.00

Deysi Amada Téllez Gutiérrez, solicita se la declare heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejara su madre Maura Gutiérrez Corea, también conocida como Maura Gutiérrez de Téllez.

Interesado opóngase en término de Ley.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua, a los diecinueve días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Dra. Patricia Brenes Alvarez, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua.

Citación de Procesados

No. 62

Por primera vez se cita y emplaza al procesado Melvin Moraga, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación en

las personas con resultado de muerte, en perjuicio de quien en vida fue Gustavo Candelario Estrada Centeno, bajo los apercibimientos de elevar la causa a Plenario, declararlo rebelde y nombrarle defensor de oficio.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a dicho procesado, y a los particulares de denunciar el lugar donde se oculte. Notifíquese. — Dr. Danilo Mora Luna, Juez de Distrito del Crimen de Granada. — J. Ch. N., Secretaria.

No. 63

Por primera vez cito al procesado Freddy Antonio Robleto Corea, para que dentro del término de nueve días comparezca a este Juzgado a defenderse por la causa que se le sigue por el delito cometido de lesión, en perjuicio de Pablo José Duarte Gómez, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se le recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar y denunciar el lugar donde se oculta. Dado en el local de este Juzgado del Crimen de Granada, el día veinte de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Dr. Julio Cuadra Portobanco, Juez. — Conny Mayorga R., Secretaria.

No. 64

Por primera vez cítase y emplázese a la procesada Luisa Trujillo Alvarado, de diecinueve años de edad, soltera, de oficio doméstica y del domicilio de San Francisco de la Trinidad, del Departamento de Estelí, para que dentro de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa criminal seguida en su contra por ser autora del delito de lesiones en perjuicio de Epifania Dávila Alvarado, de veintitrés años de edad, soltera, doméstica y del domicilio de San Francisco de la Trinidad, de este Departamento.

Bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece. Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar a la delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado Local del Crimen y de Distrito por Ministerio de Ley, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Juan M. Zamora R., Juez Local del Crimen y de Distrito, por Ministerio de Ley. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

Es conforme con su original. Estelí, veintinueve de Enero de mil novecientos noventa y dos. — Elvia Lanuza R., Secretaria.

No. 65

Por primera vez cito y emplazo a Oscar Pérez Arbizú, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por asesinato, cometido en la persona de Leonardo Ramos López, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y nombrarle defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al antes dicho procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito de lo Criminal de Ocotul, a los veintinueve días del mes de Enero de mil novecientos noventa y dos. — José Ramón Rodríguez B., Juez de Distrito del Crimen, Ocotul, N. S. — Lesbia Malena Tinoco C., Secretaria.

No. 66

Cito y emplazo por primera vez al procesado Martín Cortez Herrera, de veintiocho años de edad, soltero, natural de Rivas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio, en perjuicio de quien en vida fuera Juan José Castillo Pérez, bajo apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no compareciera.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido reo, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a los seis días del mes de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Sonia Calderón Mena, Juez Unico del Distrito de Rivas.

No. 67

Por primera vez cito y emplazo a los procesados Mario José Baltodano Parrales, Román Ibarra Díaz, Douglas García Ibarra y Pedro Jesús Ibarra Vado, para que comparezcan término quince días a este Juzgado a defenderse en causa que se instruye delito robo con fuerza en las cosas de Tienda Campesina San Gregorio, apercibimiento elevar causa Plenario, declararlos rebeldes, nombrárseles Abogado defensor de oficio.

Recuérdasele autoridades obligación capturarlos, particulares denunciar lugar encuentren. — Dado Juzgado Distrito Unico Diriamba, treintuno de Enero de mil novecientos noventa y dos. — L. Martín López G., Abogado, Notario, Juez Unico Distrito Diriamba.

No. 68

Cito y emplazo por primera vez al procesado Lino Molina López, de veinticinco años de edad, agricultor y del domicilio de San Jerónimo, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de homicidio frustrado, en perjuicio de Alfonso Castillo Sánchez y Cecilio Castillo Sánchez, de generales en autos, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no compareciera.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado Unico del Distrito de Rivas, a los tres días del mes de Febrero de mil novecientos noventidós. — Sonia Calderón Mena, Juez Unico del Distrito de Rivas.

No. 69

Por primera y única vez cítase al procesado Ismael José Sequeira López, de generales ignoradas, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén, en el término de nueve días, contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de hurto, en perjuicio del ciudadano Carlos Humberto Sánchez Vado, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y con domicilio en San Antonio, Belén, bajo apercibimientos de si no lo hace se le declarará rebelde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". Belén, tres de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Ramón Narváez Aguilar, Juez Local Unico de Belén.

No. 70

Por primera y única vez cítase al procesado Ruddy José Castillo Jiménez, de generales de ley ignoradas, para que comparezca a este Juzgado Local Unico de Belén, en el término de nueve días, contados a partir de que salga publicado el presente Edicto, a rendir declaración indagatoria con cargos en la causa seguida en su contra por el delito de lesión leve, en perjuicio de la ciudadana Casia Irene Guevara López, de diecinueve años de edad, soltera, ama de casa y de este domicilio de Belén, bajo apercibimientos de si no lo hace se le declarará re-

belde y se le nombrará defensor de oficio.

Se le recuerda a las autoridades civiles y militares, así como a la ciudadanía en general, la obligación que tienen de colaborar con lo aquí señalado.

Publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta". Belén, tres de Febrero de mil novecientos noventa y dos. — Ramón Narváez Aguilar, Juez Local Unico de Belén.

No. 71

Por primera vez cito y emplazo al procesado Juan José Rivas Ortega, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por el delito de robo con intimidación en las personas, en perjuicio de Reynaldo Chavarría Buitrago, Aurora Espinoza González, Favio Aurelio Ortega Alvarez, de generales en autos.

Bajo apercibimientos de declarársele rebelde y elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio, si no lo hace.

Recuérdasele a las autoridades la obligación que tienen de capturar al referido procesado y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Matagalpa, quince de Enero de mil novecientos noventa y dos. (f) Dr. José Luis Pérez Herrera, Juez Primero de Distrito del Crimen de Matagalpa. (f) Socorro Gaitán, Secretaria.

No. 72

Se cita y emplaza al reo Sergio Antonio López García, de generales desconocidas en autos, para que comparezca a este despacho a defenderse en causa criminal seguida en su contra por el presunto delito de abigeato, en perjuicio de Francisco José Gutiérrez Castillo, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio, de conformidad con el Artículo 34, inc. 5 Pn. — Dr. Danilo Mora Luna, Juez de Distrito del Crimen de Granada. — S. M. V., Secretaria.

Fé de Erratas

En La Gaceta No. 218 de fecha 19-XI-91, aparece publicado el Registro No. 3890, marca de fábrica por error se omitió el nombre de la Marca. "VISTAC".

En La Gaceta Nº 7 del 14 - I - 92, aparece publicado el Registro Nº 84, Declaratoria de Heredero. En el párrafo tercero donde se lee: intestada, deberá leerse: intestada.

LA DIRECCION